

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)


En virtud a solicitud verbal por parte del señor FELIPE ANDRES MURGAS ZAPATA , y teniendo en cuenta que dentro del presente trámite se ha presentado por parte del mismo y por intermedio de apoderado judicial incidente de oposición, el cual en este instante es prematuro, para imprimirle el trámite en los términos del art. 597 del C. G. del P., por cuanto, el automotor de placas DCT-979, marca Explorer XLT-modelo 2009, color negro, clase campero, no ha sido secuestrado en legal forma, el despacho, en aras de evitar un perjuicio en virtud a la documentación allegada, por medio del cual se determina que la sociedad demandada por intermedio de su representante legal Miguel Rey Ramos, le había vendido el mencionado automotor al señor FELIPE ANDRES MURGAS, razones de peso que conllevan a decretar la ilegalidad del auto que aprobó la transacción aportada y en los términos allí establecidos.

Ahora bien, tampoco puede llegarse a aprobar la transacción acordada entre las partes con respecto a los demás automotores, esto es, HJS-963, RJV-963, CZN-973, por cuanto, si bien se ofrecen como parte de pago, sobre los mismos no existe solicitud de levantamiento de embargo y captura, sino aprobación del acuerdo . Pues la terminación del proceso por pago de la obligación quedó supeditada, hasta el tiempo que conllevara las órdenes de captura de los vehículos, los cuales tampoco se han verificado.

Así las cosas haciendo uso del principio jurisprudencial que los autos ilegales no tan al Juez ni a las partes,, se dispone:

- 1.- DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO EL AUTO CALENDADO veintidós (22) de noviembre del 2021, viso al folio 36.
- 2.-. Como consecuencia de lo anterior se mantiene vigente el embargo y captura impartidos dentro del proceso frente a los vehículos DCT- 979, HJS-963, RJV-963, CZN-973.
- 3.- Absténgase la secretaría de elaborar y de hacer entrega de los oficios ordenados en auto del 22 de noviembre del 2021, con respecto a dichos automotores.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por anotación
en Estado No.086 hoy 16 de
diciembre de 2021
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ